



**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 0105-2016-SUSALUD/S**

Lima, 22 de julio de 2016

VISTOS:

El Informe N° 00486-2016/OGA del Jefe de Gestión Logística, que contiene el requerimiento y términos de referencia para la contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para Oficinas Administrativas de Unidades Organizacionales de la Superintendencia Nacional de Salud; el Memorandum N° 00136-2016-SUSALUD/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00666-2016/OGA del Jefe de Gestión Logística; y el Informe N° 00220-2016/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9, 11 y 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, el literal j) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor "Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes"; asimismo, dicho artículo establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Informe N° 00486-2016/OGA del 14 de junio del 2016, que obra a fojas 03 (reverso) del expediente único, emitido por el Jefe de Gestión Logística, se indica la necesidad de continuar con el Servicio de Arrendamiento de Inmueble para Oficinas de Unidades Orgánicas de la Superintendencia Nacional de Salud, el mismo que se encuentra ubicado en la Av. Arequipa N° 810, Cercado de Lima, Piso 1 (oficina para trámite documentario), Piso 8 (Oficinas 801, 802, 803 y 804), Piso 9 (Oficina 902) y Piso 11 (Oficinas 1101, 1102, 1103 y 1104), remitiendo para este efecto los Términos de Referencia;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001144, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se otorga la certificación del presupuesto correspondiente al año 2016; asimismo, mediante Memorandum N° 00136-2016-SUSALUD/OGPP, se otorga la previsión presupuestal para los años 2017, 2018 y 2019;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 025-2016-SUSALUD/SG, de fecha 14 de julio del 2016, se resuelve modificar el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio Fiscal 2016, incluyendo en dicho Plan la contratación del "Servicio de Arrendamiento de Inmueble para Oficinas de Unidades Orgánicas de la Superintendencia Nacional de Salud";

Que, mediante el Informe N° 00666-2016/OGA, de fecha 20 de julio del 2016, el Jefe de Gestión Logística emite el Informe Técnico, justificando y fundamentando la necesidad de la contratación del "Servicio de Arrendamiento de Inmueble para Oficinas de Unidades Orgánicas de la Superintendencia Nacional de Salud", el mismo que deberá realizarse vía el procedimiento de Contratación Directa;

Que, asimismo, mediante Informe N° 00220-2016/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se ha emitido pronunciamiento legal, opinando por la procedencia del procedimiento de Contratación Directa, en razón de haberse evaluado legalmente el cumplimiento del marco regulatorio exigible para la aplicación de éste procedimiento;

Que, el Informe N° 00666-2016/OGA y el Informe N° 00220-2016/OGAJ, precedentemente señalados, corresponden los sustentos técnicos y legales a que se refiere el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la aprobación del procedimiento de Contratación Directa;

Con el visado del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Administración, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades conferidas al Titular de la Superintendencia por el literal t) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-SA; en concordancia con lo establecido por el numerales 1 y 4 del Decreto Legislativo N° 1158, que dispone medidas destinadas al Fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa, por el supuesto de arrendamiento de bien inmueble, previsto en el literal j) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los Términos de Referencia para el "Servicio de Arrendamiento de Inmueble para Oficinas Administrativas de Unidades Organizacionales de la Superintendencia Nacional de Salud", hasta por el monto de S/. 1'720,355.76 (Un millón setecientos veinte mil trescientos cincuentaicinco y 76/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, en treintaiséis (36) pagos mensuales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina General de Administración se encargue de efectuar la contratación directa dispuesta mediante la presente Resolución de Superintendencia, conforme a lo previsto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la Empresa Inmobiliaria SALMAR S.A.C., conforme a normas.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución de Superintendencia, así como de los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información a los Órganos de Control correspondientes.



Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 002-2015-SUSALUD/SG aprobada por Resolución de Secretaria General N° 019-2015-SUSALUD/SG y modificada mediante Resolución de Secretaria General N° 086-2015-SUSALUD/SG.



Regístrese y comuníquese.




FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
SUPERINTENDENTE



